



Medellín, 04/11/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **CHUN WANG**, identificado con cédula de extranjería No. 3.950.308, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6575**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2021060093666 del 15 de octubre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la primera prórroga de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión minera con placa No. **6575**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2010, bajo el código No. **H6575005**, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **CHUN WANG**, identificado con cédula de extranjería No. 3.950.308, o por quien haga sus veces. Prórroga que **inicia el 21 de marzo de 2019 hasta el 08 de mayo de 2019 y desde el 09 de abril de 2021 hasta el 22 de abril de 2023**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior modificación de las etapas contractuales no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. **6575**, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: dos (2) años y dieciocho (18) meses para la etapa de exploración; tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; y el tiempo restante para la etapa de explotación.



SC4887-1





PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir al titular del Contrato de Concesión No. **6575**, que durante la prórroga debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales estipuladas para la etapa de exploración, conforme a la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y a lo pactado en el contrato de concesión

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6575** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 15/10/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE DESPACHO.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de noviembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 12 de noviembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Dirección de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



SC4887-1

